



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
No. ADJ 1222 004 25/AA-50-GYR-050GYR027-N-46-2025

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 004 25, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la contratación del **SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA, PARA EL EJERCICIO 2025**, que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación del **SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA, PARA EL EJERCICIO 2025**, que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Que deriva de la Licitación Pública Nacional **LA-050-GYR-050GYR027-N4-2025** en la cual resultado **DESIERTA** el presente requerimiento. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen, y justificación, criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley Precitada; se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 004 25**.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **12:00 horas** del día **24 de Enero del 2025**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos para este procedimiento, el Cp. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Mtra. Agustina Olalde Lastiri Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO (El Buen Pan)

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	CLAVE DE VARIEDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	HGSZ 10		HGSZ 20		TOTAL UNIDADES	TOTAL UNIDADES	P.U.	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	HGSZ 21		HGSZ 54		HGSZ 58		HGSZ 7		TOTAL UNIDADES	TOTAL UNIDADES	P.U.
						MINI MO	MAXI MO	MINI MO	MAXI MO						MINI MO	MAXI MO	MINI MO	MAXI MO	MINI MO	MAXI MO	MINI MO	MAXI MO			
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	PAN BLANCO (60 G)	4804061 20000	48	40	12	0	0	0	13680	16560	\$7.10	\$97,980.00	\$117,576.00	9000	10800	2400	2880	1140	1368	0	0	22800	27360	\$7.10
		PAN BLANCO (30 G)	4804061 20000	48	40	12	0	0	0	13680	16560	\$5.50	\$75,900.00	\$91,080.00	9000	10800	2400	2880	1080	1296	0	0	22200	26640	\$5.50
		PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (60 G)	4804061 60000	48	40	16	0	0	0	0	0	\$7.50	\$0.00	\$0.00	5400	6480	0	0	0	0	0	0	54000	64800	\$7.50
		PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (30 G)	4804061 60000	48	40	16	0	0	0	0	0	\$5.70	\$0.00	\$0.00	4800	5760	8400	10080	4800	5760	0	0	10440	12528	\$5.70
		PAN PAMBALDO (60 G)	4804061 90000	48	40	19	0	0	0	0	0	\$6.20	\$0.00	\$0.00	0	0	0	0	6000	7200	0	0	6000	7200	\$6.00
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	4804062 10000	48	40	21	0	0	0	9480	11376	\$8.50	\$80,580.00	\$96,696.00	9600	11520	1200	1440	9600	11520	0	0	11760	14112	\$8.50
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (40 G)	4804062 10001	48	40	21	0	0	0	0	0	\$9.50	\$11,400.00	\$13,680.00	9600	11520	1200	1440	5040	6048	300	360	61500	73800	\$9.50
		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (40 G)	4804062 20000	48	40	22	0	0	0	9480	11376	\$8.50	\$90,780.00	\$108,936.00	9600	11520	1200	1440	3000	3600	300	360	41100	49320	\$8.50



GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	CLAVE DE VARIEDAD					UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	HGSZ 10		HGSZ 20		TOTAL UNIDADES MINIMO	TOTAL UNIDADES MAXIMO	P.U.	IMPORTE TOTAL UNIDADES MINIMO	IMPORTE TOTAL UNIDADES MAXIMO	HGSZMF 21		HGSZ 34		HGR 58		HGSZ 7		TOTAL UNIDADES MINIMO	TOTAL UNIDADES MAXIMO	P.U.
			CLAVE 12	G P O	G E N	E S P	D IF			MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL						MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	MAXIMO ANUAL			
		RADA (30 G)																											
		PAN DE MUERTO (30 G)	4804062 30000	48 0	40 6	23 00	0 0	pza		9480	1137 6	0	0	9480	11376	\$8.0 0	\$75,8 40.00	\$91,00 8.00	12	12	0	0	1140 0	1368 0	0	0	11412	13692	\$8.0 0
		PASTEL	4804062 40000	48 0	40 6	24 00	0 0	K		0	0	0	0	0	0	\$17 5.00	\$0.00	\$0.00	12	12	12	12	5400	6480	0	0	5424	6504	\$17 5.00
		ROSCA DE REYES	4804062 50001	48 0	40 6	25 00	0 1	K		60	72	0	0	60	72	\$40. 00	\$2,40 0.00	\$2,880 .00	120	144	0	0	3600	4320	0	0	3720	4464	\$40. 00
		PAN BLANCO DE CAJA (640 G/ 23 REB)	4804061 30000	48 0	40 6	13 00	0 0	pza		480	576	216	264	696	840	\$64. 00	\$44,5 44.00	\$53,76 0.00	4800	5760	600	720	9600	1152 0	180	216	15180	18216	\$64. 00
		PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	4804061 40000	48 0	40 6	14 00	0 0	pza		192	228	216	264	408	492	\$45. 00	\$18,3 60.00	\$22,14 0.00	720	864	36	48	960	1152 0	180	216	1896	2280	\$45. 00
		PAN INTEGRAL DE CAJA (660 G/ 15 REB)	4804061 50000	48 0	40 6	15 00	0 0	pza		360	432	216	264	576	696	\$67. 00	\$38,5 92.00	\$46,63 2.00	2400	2880	600	720	9600	1152 0	180	216	12780	15336	\$67. 00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CLAVE DE VARIEDAD				UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	HGSZ 10		HGSZ 20		TOTAL UNIDADES ADES MINI MO	TOTAL UNIDADES ADES MAXI MO	P.U.	IMPORTE TOTAL UNIDADES ADES MINI MO	IMPORTE TOTAL UNIDADES ADES MAXI MO	HGSZ 21		HGSZ 54		HGSZ 58		HGSZ 7		TOTAL UNIDADES ADES MINI MO	TOTAL UNIDADES ADES MAXI MO	P.U.			
			CLAVE 12	G P D	G F N	ES P			D IF	MINI MO ANU AL	MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL						MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL	MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL	MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL	MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL				MAXI MO ANU AL	MINI MO ANU AL	MAXI MO ANU AL
		PAN MEDIANOS NOCHES (340 G/8 PZS)	480406170000	480	406	1700	00	pza	Hospital y guardería a bolsa de polipropileno de 340 g. (+ 20 g. piezas).	192	228	0	0	192	228	\$40.00	\$7,680.00	\$9,120.00	720	864	120	144	9600	11520	0	0	0	10440	12528	\$40.00	
		PAN MOLDADO (1000 G)	480406180000	480	406	1800	00	K	Hospital y guardería a bolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secado por calor, molido y empacado.	360	432	36	48	396	480	\$65.00	\$25,740.00	\$31,200.00	60	72	48	60	240	288	60	72	408	492	\$65.00		
		PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	480406280000	480	406	2000	00	pza	Hospital y guardería a bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, molido o en forma de paralelepípedo rectangular, hornear, rebanado, deshidratado y empacado.	360	432	216	264	576	696	\$35.00	\$20,160.00	\$24,360.00	1800	2160	300	360	840	1008	180	216	3120	3744	\$35.00		
		TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20)	480406280000	480	406	2800	00	pza	Hospital y guardería a bolsa de polipropileno de 520 g.	300	360	300	360	600	720	\$26.00	\$15,600.00	\$18,720.00	3600	4320	840	1008	4800	5760	300	360	9540	11448	\$26.00		

IMSS

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION CORTA	CLAVE DE VARIEDAD				UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	HGSZ 10		HGSZ 20		TOTAL UNIDADES MINI MO	TOTAL UNIDADES MAXI MO	P.U.	IMPORTE TOTAL UNIDADES MINI MO	IMPORTE TOTAL UNIDADES MAXI MO	HGSZMF 21		HGSZ 54		HGR 58		HGSZ 7		TOTAL UNIDADES MINI MO	TOTAL UNIDADES MAXI MO	P.U.	
			CLAVE 12	G P O	G E N	E S P			D I F	MINI MO ANUAL	MAXI MO ANUAL	MINI MO ANUAL						MAXI MO ANUAL	MINI MO ANUAL	MAXI MO ANUAL	MINI MO ANUAL	MAXI MO ANUAL	MINI MO ANUAL	MAXI MO ANUAL	MINI MO ANUAL				MAXI MO ANUAL
		PZJ						g + 10 g (20 piezas; producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troqueles en forma circular, cocido y empacado).																					
	SUBGRUPO 405 MAIZ	TORTILLA DE MAIZ	480405050000	480	405	0600	000	K	Hospital y guarderías en presentación granel por peso en gramos o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado, troqueles en forma circular, cocido y apilado. Puede ser empacado.	720	864	144	168	864	1032	\$25.00	\$216.00	\$25.80 0.00	6000	7200	840	1008	11760	14112	144	168	18744	22488	\$25.00

		CLAVE DE VARIEDAD						UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	GUARD SMA			IMPORTE TOTAL UNIDADES MINIMO	IMPORTE TOTAL UNIDADES MAXIMO	GUARD LEON		
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF			CANT TOT MIN	CANT TOT MAX	P.U			CANT TOT MIN	CANT TOT MAX	P.U
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL (30 G)	480406160000	480	406	1600	00		PAN INTEGRAL BAJO EN SAL HOSPITAL PIEZA DE 30 G x 3 G POR PORCIÓN, EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACION DE TEXTURA. PRODUCTO QUE RESULTA DE LA PANIFICACION DE LA MASA FERMENTADA, POR LA ACCION DE LEUDANTE. PREPARADA CON HARINA DE TRIGO, HARINAS DE CEREALES INTEGRALES O DE LEGUMINOSAS, AGUA, SAL, AZUCARES, GRASAS COMESTIBLES, OTROS INGREDIENTES OPCIONALES Y ADITIVOS PARA ALIMENTOS. TEXTURA SUAVE, CORTEZA Y MIGA COMO DE LA HARINA INTEGRAL (CASCARILLA DE TRIGO), COLOR DE LA MIGA CAPE CLARO, AROMA SUAVE, SABOR AGRADABLE, SU CONTENIDO DE SODIO ES MENOR O IGUAL A 140 MG/PORCIÓN. DEBE CUMPLIR CON LAS NOM Y LA LEY GENERAL DE SALUD EN LO QUE RESPECTA A CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS, MICROBIOLÓGICAS Y SENSORIALES. NO DEBE PRESENTAR ALTERACIONES DE SABOR, OLOR O APARIENCIA CON LA PRESENCIA DE HONGOS O MATERIAS EXTRAÑAS. ESPECIFICACIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS HUMEDAD DE 15PORCEN AL 18 PORCEN MAXIMO, PROTEINAS MINIMO 9PORCEN, GRASAS DE 1.5 A 2.0 PORCEN, TIEMPO DE ROTACION DE 2 A 48 HORAS, CUENTA TOTAL DE BACTERIAS 15 000 UFC / G MAXIMO, MOHOS Y LEVADURAS 20 UFC/G MAXIMO, COLIFORMES TOTALES <10 UFC/G7 NEGATIVO, MESOFILICOS AEROBIOS 1000 UFC/G.	3600	4320	\$9.00	\$32,400.00	\$38,880.00	15600	18720	\$7.00
		PASTEL	480406240000	480	406	2400	00		A granel por peso en gránulos, envuelto con tiras de cartón y papel.	24	24	\$200.00	\$4,800.00	\$4,800.00	96	120	\$175.00
		PAN MOLIDO (1000 G)	480406180000	480	406	1800	00		Pan molido hospital y guarderiabolsa de polipropileno. Con gramoaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de	0	0	\$65.00	\$0.00	\$0.00	12	12	\$65.00

IMSS

HOJA N° 4 DE 8 DEL ACTA DEL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA N° ADJ 1222 004 25. LIC.EBT.



GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN CORTA	CLAVE DE VARIEDAD				UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	GUARD SMA		P.U.	IMPORTE TOTAL UNIDADES MINIMO	IMPORTE TOTAL UNIDADES MAXIMO	GUARD LEON		P.U.
			CLAVE 12	GPO	GEN	ESP	DIF		CANT TOT MIN	CANT TOT MAX				CANT TOT MIN	CANT TOT MAX	
	SUBGRUPO 405 MAIZ	TORTILLA DE MAIZ	480405060000	480	405	0600	00	productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Tortilla de maíz hospital y guardería envasada solamente cuando no existe disponibilidad en presentación a granel. granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con masa de maíz nixtamalizada, troqueado en forma circular, cocido y aplado. Puede ser empacado.	720	864	\$35.00	\$25,200.00	\$30,240.00	1,008	1212	\$25.00

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.-...

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.-...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Servicio	SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA, PARA EL EJERCICIO 2025
Nombre	MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO (El Buen Pan)
Dictamen Técnico-Médico	CUMPLE
Precio Conveniente	SI
Precio Aceptable	SI
Dictamen Económico	ASIGNADO
Monto Mínimo sin I.V.A.	\$1,732,128.52
Monto Máximo sin I.V.A.	\$4,330,321.32

Con apego de los términos y condiciones del oficio 119001250100/026/2025 de fecha 23 de enero del 2025 emitido por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Coordinación de Nutrición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se hace la presente asignación con el proveedor **MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO (El Buen Pan)**, por solicitud del área requirente y por así convenir a sus intereses.



Licitante	RFC	Zona	Importe Mínimo asignado sin I.V.A.	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO (El Buen Pan)	ROGC-690716- HF5	Guanajuato Unidades HGSZ 10, HGSZ 20.	\$123,960.00	\$309,900.00	050GYR027N04625- 001-00 D 5M0022	10%	\$433,032.13	7-feb-2025
		León Unidades HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58	\$1,608,168.53	\$4,020,421.32				

Vigencia del contrato: comprenderá del **24 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.**

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAAASP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://up-cp.compranet.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora**

Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia **a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**



TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso II, numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **01:00 p.m.** del día **24 de Enero del año 2025**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA